Nota DNC N° 2978 /2024.

Asunción, 29 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	435596
Expediente	303943
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	L.C.O 03 "Construcciones Varias" Fonacide - Proceso Plurianual
Entidad	Municipalidad de San Ignacio Guazú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante remitir los documentos respaldatorios, conforme lo establece el Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, específicamente los siguientes a ser citados:

a) Se solicita remitir el Dictamen Técnico y Legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga, para la verificación integral del proceso licitatorio, teniendo en cuenta que el Dictamen N° 4/24 de fecha 16/04/24 hace referencia a otro proveedor y N° de contrato, el mismo no guarda relación con el presente proceso.
b) De conformidad a lo establecido en la Res. DNCP 1807/22, se solicita remitir la notificación al contratista del reconocimiento de la prórroga.
c) Se solicita remitir el informe del Libro de Obras, de los días no trabajados por las inclemencias climáticas, considerando que las imágenes adjuntas son ilegibles, se solicita volver a escanear y remitir el documento de referencia.

2. Se solicita a la contratante remitir la orden de inicio como documento respaldatorio, a fin de corroborar que las documentaciones remitidas fueron suscriptas dentro del plazo de ejecución de la obra.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio